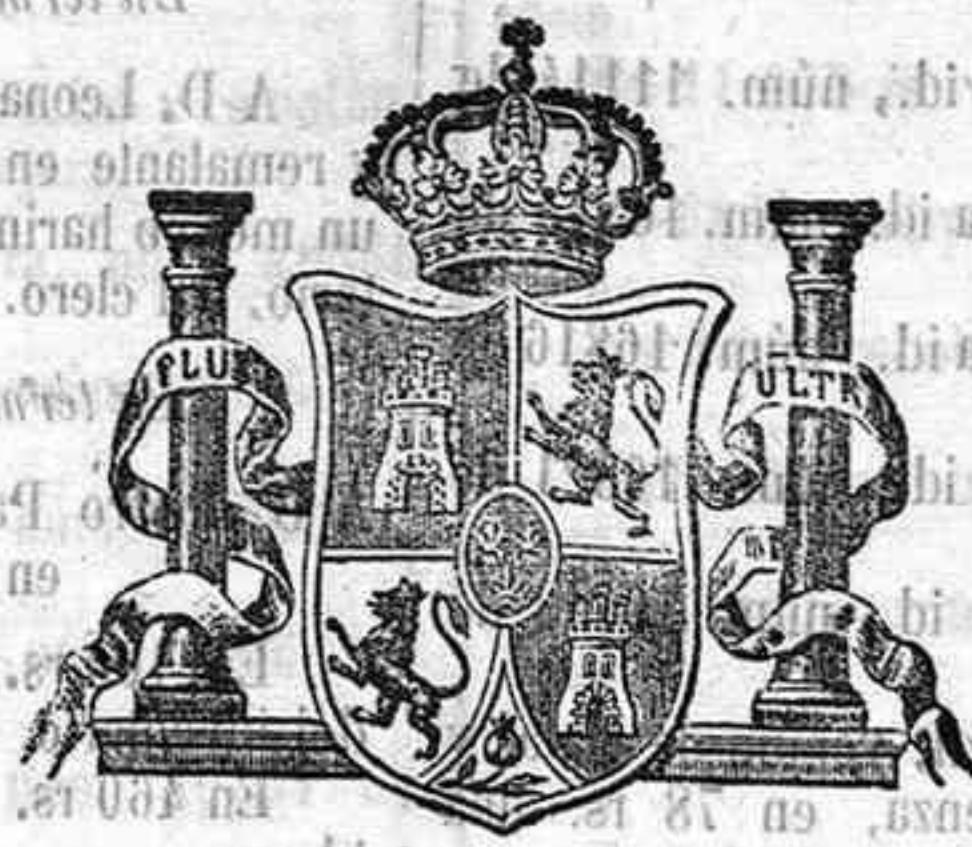


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los boletines periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.
PARTE OFICIAL DE LA GACETA.
PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. y AA. RR. continúan en Zairaun sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.
GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
Circular num. 33.

En la Gaceta de Madrid, núm. 237, correspondiente al viernes 23 del mes actual, se publican las Reales órdenes siguientes:

«En vista de lo manifestado por V. I. sobre la conveniencia de delegar en los Gobernadores civiles de las provincias ciertas facultades que por las Ordenanzas de la Renta de Aduanas corresponden á esa Direccion general; y teniendo en cuenta las ventajas de dicha medida, pues á la vez que facilitará el despacho de los negocios, disminuirá el número de los que sin gran interés absorben á esa oficina general el tiempo necesario para los de verdadera importancia; la Reina (q. D. g.), á quien he dado cuenta, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I., que las facultades concedidas á esa Direccion general por los artículos 450, 70, 135, 490 y 250 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, se deleguen en los Gobernadores civiles de las provincias, con sujeción á las siguientes reglas:

1.° Los expedientes que por falta de conformidad de los interesados con el fallo de los Administradores se promuevan en las Aduanas sobre imposición de recargos y comisos, cuyo importe no exceda de 500 escudos, serán resueltos por los Gobernadores, ante quienes los presentarán aquellos funcionarios con la instrucción que se previene en el art. 450 de las Ordenanzas. Estas resoluciones serán fundadas y se llevarán á efecto tras-

curridos doce días después del en que se comuniquen por las Administraciones á los interesados ó personas que legítimamente los representen; dentro de aquel plazo podrá acudirse en apelación á este Ministerio, presentándola á los Administradores, que la remitirán á esa Direccion con el expediente original en que hubiese recaído el fallo apelado.

2.° Si los consignatarios de mercancías pidiesen con anterioridad á la llegada del buque en que aquellas se conduzcan la rectificación de algún error padecido por el remitente al extender la nota que ha de venir incluida en el Registro consular, se dará cuenta por el Administrador de la Aduana al Gobernador de la provincia, suspendiéndose el despacho hasta que esta Autoridad resuelva, previos los informes necesarios. De las rectificaciones solicitadas y de la resolución que recaiga se remitirán por los Administradores á esa Direccion general relaciones quincenales. Se prohíbe á los Administradores apoyar ni cursar solicitud alguna sobre rectificación de bullos no comprendidos en el Registro consular.

3.° Si al celebrar la segunda subasta de mercancías procedentes de abandono no se presentasen proposiciones para cubrir el tipo señalado, quedará en suspenso la adjudicación hasta que el Gobernador civil de la provincia, á quien se consultará, resuelva lo que estime más conveniente.

4.° El Gobernador civil de la provincia será quien apruebe la retasa de mercancías procedentes de comisos prescrita en el art. 490 de las Ordenanzas.

Y 5.° La misma Autoridad resolverá las solicitudes de ventas de mercancías prohibidas procedentes de naufragio, previstas en el primer párrafo del artículo 250 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1865.

Alonso Martinez.
Sr. Director general de Impuestos indirectos.
Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta de V. I. fecha

19 del actual, acerca del nombramiento de empleados subalternos que corresponden hoy á los centros directivos, conforme al art. 9.° del reglamento de 1.° de Octubre de 1852 dictado para la ejecución del Real decreto de 18 de Junio del mismo año:

En su vista, y atendiendo á las consideraciones expuestas por V. I. respecto á la conveniencia de dotar de mayores medios de accion á los Jefes de la Administración provincial y de dejar expedito á esa Direccion el considerable tiempo que ahora le absorbe el movimiento de un personal tan numeroso como lo es el de los dos ramos unidos de Consumos y Aduanas; S. M. conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que las facultades concedidas á esa Direccion general por el art. 9.° del citado reglamento de 1.° de Octubre de 1852 queden delegadas en los Gobernadores civiles de las provincias y Administradores de Aduanas, los cuales se ajustarán á las reglas siguientes:

1.° Los cabos y dependientes del Resguardo especial de consumos y todos los subalternos del mismo ramo cuyo sueldo no llegue á 400 escudos, serán nombrados por los Gobernadores civiles de las provincias, á propuesta de los Administradores especiales del impuesto en los puntos en que los haya, y de los de Hacienda pública en los demas quienes oirán á los Visitadores.

2.° Los nombramientos han de recaer precisamente en licenciados del ejército y armada con buena nota ó en subalternos de la Administración activos ó cesantes.

3.° Los cabos solo podrán ser elegidos entre los dependientes por antigüedad ó merito especial.

Y 4.° Los escribientes, porteros, ordenanzas, mozos y cualesquiera otros subalternos del ramo de Aduanas, cuyo sueldo no llegue á 400 escudos, serán nombrados por los Administradores de la renta, no pudiendo recaer el nombramiento de los primeros en personas que no tengan los requisitos exigidos en el artículo 13 del Real decreto de 18 de Junio de 1852 y prefiriendo para el de los demas á licenciados del ejército con buena nota.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1865.

Alonso Martinez.
Sr. Director general de Impuestos indirectos.
Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su mayor publicidad.
Guadalajara 26 de Agosto de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 34.
Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan satisfarán dentro del improrogable plazo de diez días, en la cabeza del partido judicial, el descubierto en que se hallan por el socorro de presos pobres; en la inteligencia que si al espirar el término marcado no dan parte á este Gobierno de haber hecho efectivos sus adeudos les exigire la responsabilidad.
Guadalajara 26 de Agosto de 1865.
EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Pueblos y cantidades en que se hallan en descubierto.

	Rs.	cénts.
Cendejas del Medio, por el primer semestre de 1865.....	140	
Id. id. por el primer año económico del 63 al 64.....	512	
Id. id. por el segundo año id. del 64 al 65.....	467	
Bujarrabal, por el tercero y cuarto del 65.....	809	17
Carabias, por el cuarto.....	87	
Moratilla, por id.....	84	
Pozanco, por id.....	34	
Torresaviñana, por id.....	36	
Torrevaldealmendras, por id.....	26	
Orna, del tercero y cuarto id.....	488	
Total.....	2.231	17

Núm 35.
Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión de 10 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas á saber:

PROCEDENTES DEL CLERO.
En la villa de Cogolludo.
Adjudicadas á D. Manuel Muñoz Ra-

mas, vecino y rematante en esta capital, en 18.030 rs. una casa en la calle de Santa Maria, núm. 1017 del inventario.
En término de Matas.
Al mismo D. Manuel Muñoz Ramos, idem idem.
En 2.003 rs. una tierra, núm. 11104 del inventario.
En 2.128 rs. otra id., núm. 16811 de idem.
En 503 rs. otra id., núm. 16813 de idem.
En 3.003 rs. otra id., núm. 16822 de idem.
En 503 rs. otra id., núm. 16824 de idem.
En 4.603 rs. otra id., núm. 16826 de idem.
En 1.603 rs. otra id., núm. 16835 de idem.
A D. Tomás Hernandez, id. id.
En 168 rs. una tierra, núm. 16812 del inventario.
En 462 rs. otra id., núm. 16828 de idem.
En 237 rs. otra id., núm. 16829 de idem.
En 2.350 rs. otra id., núm. 16833 de idem.
En 169 rs. otra id., núm. 16837 de idem.
En 237 rs. otra id., núm. 16839 de idem.
En 237 rs. otra id., núm. 16841 de idem.
A D. Antonio Gaviña, vecino y rematante en Sigüenza.
En 583 rs. una tierra, núm. 11108 del inventario.
En 145 rs. otra id., núm. 11111 de idem.
En 470 rs. otra id., núm. 16831 de idem.
En 1.460 rs. otra id., núm. 40290 de idem.
En 800 rs. otra id., núm. 16844 de idem.
A D. Mateo López, vecino de Pozancos, y rematante en Sigüenza.
En 3.000 rs. una tierra, núm. 16807 del inventario.
En 1.110 rs. otra id., núm. 16808 de idem.
En 1.440 rs. otra id., núm. 11110 de idem.
En 6.900 rs. otra id., núm. 11113 de idem.
En 3.620 rs. otra id., núm. 16817 de idem.
En 400 rs. otra id., número 16818 y otro de id.
En 3.820 rs. otra id., núm. 16820 de idem.
En 1.070 rs. otra id., núm. 16825 de idem.
En 223 rs. otra id., núm. 16827 de idem.
En 620 rs. otra id., núm. 16830 de idem.
En 1.340 rs. otra id., núm. 16832 de idem.
En 730 rs. otra id., núm. 16836 de idem.
En 435 rs. otra id., núm. 16840 de idem.
A D. Manuel Lopez, vecino y rematante en Sigüenza.
En 200 rs. una tierra, núm. 11105 del inventario.
En 3.000 rs. otra id., núm. 11109 de idem.
En 2.000 rs. otra id., núm. 16823 de idem.
En 670 rs. otra id., núm. 16838 de idem.
A D. Andres Gutierrez, vecino de Riosalido y rematante en la capital.
En 2.500 rs. una tierra, núm. 11106 del inventario.
En 460 rs. otra id., núm. 11107 de idem.

En 337 rs. otra id., núm. 16809 de idem.
En 3.103 rs. otra id., núm. 16810 de idem.
En 141 rs. otra id., núm. 11114 de idem.
En 4.100 rs. otra id., núm. 16815 de idem.
En 3.175 rs. otra id., núm. 16816 de idem.
En 153 rs. otra id., núm. 16821 de idem.
En 200 rs. otra id., núm. 16843 de idem.
A D. José Marigil, vecino de Matas y rematante en Sigüenza, en 78 rs. una tierra, núm. 11115 del inventario.
A D. Víctor Garcia, vecino y rematante en Guadalajara, en 650 rs. una tierra, núm. 16842 del inventario.
A D. Timoteo Luzon, vecino de Pozancos y rematante en Sigüenza, en 1.780 reales una tierra, núm. 16814 del inventario.
En término de Ures.
Al mismo D. Timoteo Luzon, id. id.
En 695 rs. otra id., núm. 11054 del inventario.
En 1.720 rs. otra id., núm. 11043 de idem.
A D. Toribio de la Fuente, id. id.
En 5.020 rs. una tierra, núm. 21547 del inventario.
En 2.280 rs. otra id., núm. 11037 de idem.
A D. Frutos Ciruelo, vecino de Ures y rematante en Sigüenza.
En 3.510 rs. una tierra, núm. 21548 del inventario.
En 403 rs. otra id., núm. 21543 de idem.
En 438 rs. otra id., núm. 21549 de idem.
A D. Manuel Vazquez, vecino de Pozancos, id.
En 228 rs. una tierra, núm. 31910 del inventario.
En 13.600 rs. otra id., núm. 11036 de idem.
A D. Baldomero Juberias, vecino de Palazuelos, id.
En 450 rs. una tierra, núm. 11056 del inventario.
En 2.900 rs. otra id., núm. 11057 de idem.
A D. Manuel Ranz, vecino de Ures, id.
En 490 rs. una tierra, núm. 11039 del inventario.
En 1.660 rs. un huerto, núm. 21546 de idem.
A D. Manuel Lopez, vecino y rematante en dicho Sigüenza, en 2.010 rs. una tierra, núm. 11055 del inventario.
A D. Ignacio Martinez, vecino de Pozancos, id.
En 2.910 rs. una tierra, núm. 11058 del inventario.
En 2.080 rs. otra id., núm. 11041 de idem.
A D. Telesforo Monge, vecino de Palazuelos, id., en 800 rs. una tierra, número 11038 del inventario.
A D. Francisco Marigil, id. id., en 20.360 rs. una tierra, núm. 11042 del inventario.
A D. Vicente Aparicio, id. id., en 670 rs. una tierra, núm. 11039 del inventario.
A D. Pedro Hidalgo, vecino de Ures, id.
En 1.480 rs. una tierra, núm. 21545 del inventario.
En 2.840 rs. otra id., núm. 11040 de idem.
A D. Eustaquio Sanchez, vecino de Pozancos y rematante en el mismo partido, en 4.630 rs. una tierra, núm. 21544 del inventario.
A D. Tomás Hernandez, vecino y rematante en Guadalajara, en 323 rs. una

era de pan trillar, núm. 31909 del inventario.
En término de Pozancos.
A D. Leonardo Ortega, vecino de id. y rematante en Sigüenza, en 30.460 rs. un molino harinero, núm. 142 del inventario, del clero.
En término de Tartanedo.
A D. Pedro Pascual, vecino y rematante en Guadalajara.
En 160 rs., una tierra, núm. 34304 del inventario.
En 460 rs. otra id., núm. 34313 de idem.
En 820 rs. otra id., núm. 34316 de idem.
En 205 rs. otra id., núm. 34326 y 27 de idem.
En 455 rs. otra id., núms. 34328 y 653 de id.
En 510 rs. otra id., núms. 34338 y 40 de id.
En 250 rs. otra id., núms. 34334 y 35 de id.
A D. Juan Manuel Ricarte, vecino y rematante en Molina.
En 310 rs. una tierra, núms. 34353 y 87 del inventario.
En 60 rs. otra id., núm. 34360 de idem.
En 200 rs. otra id., núm. 34361 de idem.
En 340 rs. otra id., núm. 34383 y otros de id.
En 290 rs. otra id., núm. 34385 de idem.
En 120 rs. otra id., núm. 34388 de idem.
En 250 rs. otra id., núm. 34389 de idem.
En 300 rs. otra id., núms. 34415 y 60 de id.
En 310 rs. otra id., núms. 34394 y 95 de id.
En 140 rs. otra id., núm. 34412 de idem.
En 180 rs. otra id., núms. 34416 y 517 de id.
En 180 rs. otra id., núms. 34417 y 18 de id.
En 340 rs. otra id., núms. 34423 y 658 de id.
En 70 rs. otra id., núm. 34424 de idem.
En 60 rs. otra id., núm. 39425 de idem.
En 120 rs. otra id., núm. 34429 de idem.
En 250 rs. otra id., núm. 34441 y 501 de id.
En 300 rs. otra id., núm. 34438 y 94 de id.
En 120 rs. otra id., núm. 34446 de idem.
En 100 rs. otra id., núm. 34447 de idem.
En 410 rs. otra id., núm. 34449 y 564 de id.
En 410 rs. otra id., núm. 34450 y 565 de id.
En 110 rs. otra id., núm. 34451 de idem.
En 150 rs. otra id., núm. 34455 de idem.
En 210 rs. otra id., núm. 34461 de idem.
En 70 rs. otra id., núm. 34475 de idem.
A D. Fabian Larriba, vecino de Tartanedo y rematante en Molina.
En 590 rs. una tierra, núm. 34314 de inventario.
En 700 rs. otra id., núm. 34303 de idem.
En 1.010 rs. otra id., 34333 y 579 de id.
A D. Fernando Hernando, id. id.
En 1.200 rs. una tierra, núm. 34308 del inventario.
En 1.120 rs. otra id., núm. 34315 y 319 de idem.

A D. Maximino Larriba, id. id.
En 320 rs. una tierra, núm. 34375 y 90 del inventario.
En 200 rs. otra id., núm. 34391 de idem.
En 800 rs. otra id., núm. 34392 y otros de idem.
En 90 rs. otra id., núm. 34393 de idem.
En 60 rs. otra id., núm. 34421 de idem.
A D. Timoteo Moreno, id. id.
En 80 rs. una tierra, núm. 34322 del inventario.
En 190 rs. otra id., núm. 34325 de idem.
En 95 rs. otra id., núm. 34330 de idem.
En 620 rs. otra id., núm. 34336 y 37 de idem.
A D. Francisco Campos, id. id.
En 160 rs. una tierra, núm. 34421 y 596 del inventario.
En 1.200 rs. otra id., núm. 34321 de idem.
A D. Jacinto Mateo, id. id.
En 320 rs. una tierra, núm. 34312 del inventario.
En 350 rs. otra id., núm. 34317 de idem.
En 1.050 rs. otra id., núm. 34318 y 20 de idem.
En 620 rs. otra id., núm. 34323 de idem.
A D. Manuel Notario, id. id., en 1.200 rs. una tierra, núm. 34311 del inventario.
A D. Eusebio Campos, id. id., en 120 reales una tierra, núm. 34420 del inventario.
A D. Gregorio Notario, id. id., en 505 rs. una tierra, núm. 34331 del inventario.
A D. Santiago Larriba, id. id., en 350 rs. una tierra, núm. 34329 del inventario.
A D. Julian Larriba, id. id., en 1.040 reales, una tierra, núm. 34341 del inventario.
A D. Gil Acero, vecino de Pardos y rematante en Molina, en 850 rs. una tierra, núm. 34305 y 7 del inventario.
A D. Joaquin Barra, vecino del Cabillo del Sitio y rematante en Molina, en 1.500 rs. una tierra, núm. 34309 del inventario.
A D. Segundo Megino, vecino y rematante en Molina, en 1.835 rs. una tierra, núm. 34342 y 607 del inventario.
A D. Francisco Martinez, id. id., en 810 rs. una tierra, núm. 34324 del inventario.
En término de Torremocha del Campo.
A D. Manuel Palafox, vecino de dicho pueblo y rematante en Guadalajara.
En 163 rs. una tierra, núm. 40294 del inventario.
En 205 rs. otra id., núm. 40295 de idem.
En 90 rs. otra id., núm. 40296 de idem.
En 85 rs. otra id., núm. 40297 de idem.
En 130 rs. otra id., núm. 40300 de idem.
En 80 rs. otra id., núm. 40301 de idem.
En 27 rs. otra id., núm. 40303 de idem.
En 270 rs. otra id., núm. 40305 de idem.
En 125 rs. otra id., núm. 40307 de idem.
En 55 rs. otra id., núm. 40308 de idem.
En 210 rs. otra id., núm. 40309 de idem.
A D. Gregorio Calzadilla, vecino de idem y rematante en Sigüenza.
En 205 rs. una tierra, núm. 40291 del inventario.

En 255 rs. otra id., núm. 40292 de idem.
 En 255 rs. otra id., núm. 40293 de idem.
 En 160 rs. otra id., núm. 40298 de idem.
 En 110 rs. otra id., núm. 40299 de idem.
 En 110 rs. otra id., núm. 40302 de idem.
 En 460 rs. otra id., núm. 40304 de idem.
 En 120 rs. otra id., núm. 40306 de idem.
 En 140 rs. otra id., núm. 40310 y 11 de idem.
 En término de Jódra del Pinar.
 A D. Julian Algora, vecino y rematante en Sigüenza.
 En 1.530 rs. una casa calle Real, número 1021 del inventario.
 En 520 rs. una tierra, núm. 40345 de idem.
 En 300 rs. otra id., núm. 40356 de idem.
 En 158 rs. otra id., núm. 40361 de idem.
 En 2.040 rs., otra id., núm. 40367 de idem.
 En 1.210 rs. otra id., núm. 40369 de idem.
 En 1.840 rs. otra id., núm. 40370 de idem.
 En 2.510 rs. otra id., núm. 40371 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 40372 de idem.
 En 450 rs. otra id., núm. 40377 de idem.
 A D. Maximo Montenegro, id. id.
 En 403 rs. una tierra, núm. 40364 del inventario.
 En 548 rs. otra id., núm. 40359 de idem.
 En 168 rs. otra id., núm. 40337 de idem.
 En 510 rs. otra id., núm. 40338 de idem.
 En 478 rs. otra id., núm. 40339 de idem.
 En 400 rs. otra id., núm. 40340 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 40344 de idem.
 En 190 rs. otra id., núm. 40350 de idem.
 En 303 rs. otra id., núm. 40357 y 58 de idem.
 En 433 rs. otra id., núm. 40373 de idem.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 40382 de idem.
 En 325 rs. otra id., núm. 40384 de idem.
 En 413 rs. otra id., núm. 40385 y 86 de idem.
 En 900 rs. otra id., núm. 40387 de idem.
 En 145 rs. otra id., núm. 40388 de idem.
 A D. Bonifacio Alvir, vecino de Jódra y rematante en Sigüenza.
 En 203 rs. una tierra, núm. 40353 del inventario.
 En 293 rs. otra id., núm. 40383 de idem.
 A D. Modesto Guíjarro, id. id.
 En 208 rs. una tierra, núm. 40341 del inventario.
 En 220 rs. otra id., núm. 40342 de idem.
 En 235 rs. otra id., núm. 40343 de idem.
 A D. Manuel Marcos, id. id.
 En 168 rs. una tierra, núm. 40348 del inventario.
 En 180 rs. otra id., núm. 40349 de idem.
 En 180 rs. otra id., núm. 40351 y 52 de idem.

En 158 rs. otra id., núm. 40354 y 55 de idem.
 En 310 rs. otra id., núm. 40363 de idem.
 A D. Jerónimo Monge, vecino y rematante en Guadalajara.
 En 305 rs. una tierra, núm. 40336 del inventario.
 En 905 rs. otra id., núm. 40360 de idem.
 En 915 rs. otra id., núm. 40362 de idem.
 En 405 rs. otra id., núm. 40366 de idem.
 En 318 rs. otra id., núm. 40381 de idem.
 A D. Francisco Hernandez, id. id.
 En 815 rs. un prado, núm. 40375 del inventario.
 En 1.705 rs. otro id., núm. 40376 de idem.
 A D. Lúcio Medina, vecino de Jódra y rematante en Sigüenza.
 En 350 rs. una tierra, núm. 40378 y 80 del inventario.
 En 293 rs. otra id., núm. 40346 y 47 de idem.
 En término de Membrillera.
 A D. Francisco Ruiz, vecino de dicho pueblo y rematante en Tamajón.
 En 10.030 rs. un huerto, número 12183 del inventario.
 En 610 rs. una tierra, núm. 12150 de idem.
 A D. Mariano Izquierdo, id. id.
 En 400 rs. una tierra, núm. 12175 del inventario.
 En 3.870 rs. otra id., núm. 12181 de idem.
 En 3.020 rs. otra id., núm. 12192 de idem.
 A D. Cipriano Ruiz, id. id.
 En 605 rs. una tierra, núm. 12131 del inventario.
 En 436 rs. otra id., núm. 12132 de idem.
 En 755 rs. otra id., núm. 12151 de idem.
 En 910 rs. otra id., núm. 12144 de idem.
 En 505 rs. otra id., núm. 12148 de idem.
 En 2.210 rs. otra id., núm. 12155 de idem.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 40519 de idem.
 En 3.610 rs. otra id., núm. 12177 de idem.
 En 31.905 rs. otra id., núm. 12159 de idem.
 En 5.770 rs. otra id., núm. 12164 de idem.
 En 6.000 rs. otra id., núm. 12173 de idem.
 En 310 rs. otra id., núm. 12166 de idem.
 En 2.610 rs. otra id., núm. 12182 de idem.
 En 3.000 rs. otra id., núm. 12186 de idem.
 En 470 rs. otra id., núm. 12188 de idem.
 En 200 rs. otra id., núm. 12190 de idem.
 En 4.210 rs. otra id., núm. 12191 de idem.
 En 4.130 rs. otra id., núm. 12195 de idem.
 En 3.000 rs. otra id., núm. 12196 de idem.
 En 2.010 rs. otra id., núm. 40506 de idem.
 En 2.540 rs. otra id., núm. 40507 de idem.
 A D. Julian Lopez, vecino de dicho Membrillera y rematante en Guadalajara.
 En 2.000 rs. una tierra, núm. 12130 del inventario.
 En 2.115 rs. otra id., núm. 12134 de idem.

En 1.500 rs. otra id., núm. 12135 de idem.
 En 7.510 rs. otra id., núm. 12143 de idem.
 En 11.015 rs. otra id., núm. 12145 de idem.
 En 640 rs. otra id., núm. 12158 de idem.
 En 2.065 rs. otra id., núm. 12160 de idem.
 En 3.025 rs. otra id., núm. 12165 de idem.
 En 6.320 rs. otra id., núm. 40514 de idem.
 En 7.000 rs. otra id., núm. 40515 de idem.
 En 3.505 rs. una viña, núm. 40517 de idem.
 A D. Eugenio Domingo, vecino de id. y rematante en Tamajón.
 En 470 rs. una tierra, núm. 40508 del inventario.
 En 1.700 rs. una viña, núm. 12193 de idem.
 A D. José Andrés, vecino de id. id.
 En 620 rs. una tierra, núm. 12140 del inventario.
 En 3.830 rs. otra id., núm. 12162 de idem.
 En 1.130 rs. otra id., núm. 12170 de idem.
 A D. Pablo Aguilera, id. id.
 En 4.500 rs. un cocedero calle de la Iglesia, núm. 1023 del inventario.
 En 750 rs. una tierra, núm. 12136 de idem.
 En 1.710 rs. otra id., núm. 12139 de idem.
 En 1.335 rs. otra id., núm. 12146 de idem.
 En 1.100 rs. otra id., núm. 12147 de idem.
 En 815 rs. otra id., núm. 12157 de idem.
 A D. Juan Fraguas, vecino de id. y rematante en Guadalajara.
 En 2.620 rs. una tierra, núm. 12129 del inventario.
 En 2.750 rs. otra id., núm. 12154 de idem.
 En 10.010 rs. otra id., núm. 12168 de idem.
 En 805 rs. otra id., núm. 12163 de idem.
 En 4.510 rs. otra id., núm. 12138 de idem.
 A D. Valentin Lozano, id. y rematante en Tamajón.
 En 330 rs. una viña, núm. 12194 del inventario.
 En 4.010 rs. una tierra, núm. 12184 de idem.
 A D. Andrés Alaló, id. id.
 En 15.000 rs. una tierra, número 12179 del inventario.
 En 12.350 rs. otra id., núm. 12178 de idem.
 A D. Matias Andrés, id. id.
 En 5.140 rs. una tierra, núm. 12161 del inventario.
 En 1.420 rs. otra id., núm. 12171 de idem.
 En 5.020 rs. otra id., núms. 40309 y 10 de idem.
 En 720 rs. otra id., núm. 40511 de idem.
 A D. Celestino Carrascoso, vecino de Cogolludo y rematante en Tamajón.
 En 900 rs. una tierra, núm. 12141 del inventario.
 En 720 rs. otra id., núm. 12149 de idem.
 En 1.010 rs. otra id., núm. 12133 de idem.
 En 1.400 rs. otra id., núm. 12152 de idem.
 En 500 rs. otra id., núm. 12198 de idem.

En 1.200 rs. otra id., núm. 12199 de idem.
 A D. José Asanza, vecino de Membrillera y rematante en Guadalajara.
 En 400 rs. una tierra, núm. 12167 del inventario.
 En 2.010 rs. otra id., núm. 12169 de idem.
 En 6.005 rs. otra id., núm. 12176 de idem.
 En 3.500 rs. otra id., núm. 12187 de idem.
 En 6.000 rs. otra id., núm. 40518 de idem.
 A D. Bonifacio Izquierdo, vecino de idem id., en 315 rs. una tierra, número 12174 del inventario.
 A D. Miguel Izquierdo, id. y rematante en Tamajón, en 1.065 rs. una tierra, núm. 12142 del inventario.
 A D. Carlos Herrera, id. id., en 3.200 reales una tierra, núm. 12156 del inventario.
 A D. Agustín Chicharro, id. id., en 610 rs. una tierra, núm. 40513 del inventario.
 A D. Eugenio Izquierdo, id. id., en 1.530 rs. una tierra, núm. 40512 del inventario.
 A D. Gaspar Andrés, id. y rematante en Guadalajara, en 1.265 rs. una tierra, número 12185 del inventario.
 A D. Angel Barbero, id. id., en 3.505 rs. una tierra, núm. 12137 del inventario.
 A D. Leonardo García, id. id., en 325 rs. un huerto, núm. 40516 del inventario.
 A D. Miguel Vacas, id. id., en 300 reales una tierra, núm. 12180 del inventario.
 A D. José Aimi, id. id., en 400 reales una tierra, núm. 12172 del inventario.
 A D. Eulogio Lopez, id. y rematante en Tamajón, en 520 rs. una tierra, número 12153 del inventario.
 En término de Torrejón del Rey.
 A D. Manuel María Valles, vecino y rematante en esta capital.
 En 400 rs. una tierra, núm. 40451 del inventario.
 En 640 rs. otra id., núm. 40450 de idem.
 En término de Cogollor.
 A D. Andrés Martínez, vecino de id. y rematante en Cifuentes, en 2.081 reales un corral cubierto y pajar, núm. 798 del inventario.
 A D. Benito Martínez, id. id., en 3.010 rs. un cocedero, núm. 999 del inventario.
 En término de San Andrés del Congosto.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en Guadalajara.
 En 3.005 rs. una tierra, núm. 24107 del inventario.
 En 303 rs. otra id., núm. 24108 de idem.
 En 110 rs. otra id., núm. 24119 de idem.
 A D. José Noboa, vecino de Membrillera y rematante en Atienza.
 En 4.000 rs. una tierra, núm. 24110 del inventario.
 En 10.000 rs. otra id., núm. 24111 de idem.
 En 400 rs. otra id., núm. 24118 de idem.
 A D. Andrés Gil, vecino de San Andrés y rematante en Guadalajara.
 En 825 rs. una tierra, núm. 24112 del inventario.
 En 1.010 rs. otra id., núm. 24120 de idem.
 A D. Fernando Noboa, id. id.
 En 3.075 rs. una tierra, núm. 24109 del inventario.
 En 4.000 rs. otra id., núm. 24114 de idem.

En 1.710 rs. otra id., núm. 24121 de idem.
 En 1.008 rs. otra id., núm. 24122 de idem.
 En 315 rs. otra id., núms. 40218 y 49 de id.
 A D. José Estéban, vecino de id. y rematante en Atienza, en 500 rs., por sorteo, una tierra, núm. 24113 del inventario.
 A D. Francisco Javier Gil, vecino de idem y rematante en Guadalajara, en 700 reales una tierra, núm. 24123 del inventario.
 A D. Marcos Estéban, vecino de La Toba y rematante en Atienza, en 2.060 reales una tierra, núm. 24124 del inventario.
 A D. Lucio Gil, id. id., en 520 rs. una tierra, núm. 24115 del inventario.
 A D. Jerónimo Atienza, id. id., en 2.720 rs. una tierra, núms. 24116 y 17 del inventario.
 En término de Moratilla de Henares.
 A D. Eugenio Regulez, vecino de Madrid y rematante en Guadalajara.
 En 535 rs. una tierra, núm. 9787 del inventario.
 En 2.805 rs. otra id., núm. 9807 de idem.
 En 4.000 rs. otra id., núm. 40756 de idem.
 En 1.000 rs. un huerto, núm. 40757 de idem.
 En 4.825 rs. una tierra, núm. 40758 de idem.
 En 3.325 rs. otra id., núm. 40760 de idem.
 En 1.125 rs. otra id., núm. 40761 de idem.
 En 180 rs. otra id., núm. 40762 de idem.
 En 205 rs. otra id., núm. 40763 de idem.
 En 430 rs. otra id., núm. 40766 de idem.
 En 60 rs. otra id., núm. 40770 de idem.
 En 3.005 rs. otra id., núm. 40771 de idem.
 A D. Alejandro Hernandez, vecino y rematante en esta capital.
 En 700 rs. una tierra, núm. 40759 del inventario.
 En 605 rs. otra id., núm. 40764 de idem.
 En 400 rs. otra id., núm. 40767 de idem.
 En 1.005 rs. otra id., núm. 40768 de idem.
 A D. Tomás Hernandez, id. id., en 1.600 rs. una tierra, núm. 40763 del inventario.
 A D. Angel Hernando, vecino de Moratilla y rematante en Sigüenza, en 200 reales una tierra, núm. 40769 del inventario.
 A D. Mariano Gutierrez, id. id., en 140 rs. una tierra, núm. 40772 del inventario.
 En término de Villanueva de Argecilla.
 A D. Francisco Lopez Mayor, vecino de dicho pueblo y rematante en Brihuega.
 En 330 rs. una tierra, núm. 40496 del inventario.
 En 342 rs. otra id., núm. 40494 de idem.
 En 234 rs. otra id., núm. 40503 de idem.
 En 1.044 rs. un huerto, núm. 40505 de idem.

A D. Nicolás Cuesta, vecino y rematante en Guadalajara.
 En 227 rs. una tierra, núm. 40498 del inventario.
 En 725 rs. otra id., núm. 40199 de idem.
 En 2.505 rs. otra id., núm. 40500 de idem.
 En 205 rs. otra id., núm. 40502 de idem.
 A D. Manuel Garcia, id. id.
 En 800 rs. una tierra, núm. 40493 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 40497 de idem.
 A D. José Andrés, vecino de Villanueva y rematante en esta capital.
 En 200 rs. un cerrado, caído, número 40504 del inventario.
 En 680 rs. una tierra, núm. 40495 de idem.
 En 305 rs. otra id., núm. 40492 de idem.
 En 1.420 rs. otra id., núm. 40491 de idem.
 A D. Miguel Berguizas y Ortiz, vecino de id. y rematante en Brihuega, en 68 reales, una tierra, núm. 40501 del inventario.
 En término de Huérmeces.
 A D. Manuel Lopez, vecino de Sigüenza y rematante en id., en 335 rs., por sorteo, una tierra, núm. 40007 del inventario.
 En término de Turmiel.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en Guadalajara, en 15.133 rs. una suerte de veintinueve fincas, número 30130 y otros del inventario.
 En término de Sigüenza.
 A D. Juan José Angel, vecino y rematante en Sigüenza, en 1.230 rs. una tierra con una casilla, núm. 40312 del inventario.
 A D. Ignacio Martinez, id. id., en 6.000 rs. una casa, calle de San Lazaro, núm. 1019 del inventario, del Clero.
 A D. Juan del Sol, id., rematante en Guadalajara, en 12.010 reales una casa, id. id., núm. 1018 del inventario.
 (Se continuará).

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
 Hago saber: Que a instancia de Doña Climaca Gonzalez, viuda del Licenciado Don Julian Sanz, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, se instruye expediente para la devolucion de la fianza que prestó a la responsabilidad del cargo, y a fin de que llegue a noticia de todos los que tengan alguna accion que deducir contra el citado Registrador, he acordado se inserte este segundo edicto en el Boletín oficial de la provincia.
 Dado en Sacedon a 20 de Agosto de 1865.—Eustaquio Ruiz Hita.—Por mandado de Su Señoría.—Angel Catalina y Ortega.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

SUBINSPECCION DE VIGILANCIA PÚBLICA DE HIENDELAENCINA.

Relacion de los individuos de los pueblos a quienes por el Señor Gobernador les

ha sido concedidas licencia para usar armas y han de venir a proveerse de ella a esta Subinspeccion.

NOMBRES.	Pueblos.	Clase de armas.
D. Leocadio Garcia.	Casa de Uceda.	Escopeta.
Gregorio Redondo.	Idem.	id.
Venancio Redondo.	Idem.	id.
Mariano de Diego Herranz.	Idem.	id.
José Garcia.	Idem.	id.
Vicente Puebla.	Idem.	id.
Mateo Elvira.	Idem.	id.
Mariano de Diego.	Cerezo.	id.
Loreazo Castillo.	Idem.	id.
Pascual Garcia.	Campisabalos.	id.
Manuel Veguillas.	Fuentelehiguera.	id.
Eulogio de las Heras.	Humanes.	id.
Antonio Vila.	Idem.	id.
José Merino.	Monasterio.	id.
Felipe Vazquez.	Riva de Santiuste (La).	id.
Toribio Ródenas.	Razbona.	id.
Dámaso del Campo.	Idem.	id.
Marcelino Ambrona.	Tordelraban.	id.
Victoriano Alonso.	Tamajon.	id.
Pedro Heras.	Valdepeñas de la Sierra.	id.
Andrés Horcajo.	Idem.	id.
Juan Perez.	Viñuelas.	id.
Francisco Puebla.	Idem.	id.
Pedro Puebla.	Idem.	id.

Hiendelaencina 22 de Agosto de 1865.—Agapito Joaquin Lopez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

Se halla depositada en la casa de Don Mauricio Plaza, vecino de Malaguilla, una caballería mular, la cual hace tres dias que se halló en los campos de esta villa, trabada de las manos y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, de unas seis cuartas escasas de alzada, edad cerrada, con algunos lunares blancos en los costillares, la crin y la cola las tiene esquiladas, herrada de las cuatro patas, bastante degollada de pescuezo y algo airada, y como hasta la fecha no haya parecido dueño alguno de la misma y por otra parte se ignora su procedencia, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue a noticia de su verdadero dueño, y pase lo antes posible a recogerla, previo el pago de los gastos que se van originando con la misma.
 Malaguilla 18 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Manuel Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

En la noche del 17 al 18 del mes actual desapareció de la rastrojera de este término una mula de la propiedad de Ecequiel Cebrian Cubillo, vecino de esta villa, de las señas siguientes: roma, mohina, de 9 años de edad, su alzada seis cuartas y media, pelo negro, herrada de las cuatro patas, tiene hecha la crin y la cola de hace pocos dias.
 Lo que se anuncia al publico para el que sepa su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.
 Robledillo de Mohernando 20 de Agosto de 1865.—Inocente Arias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pastrana.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en pública subasta el arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas para el presente año económico, a los ocho dias de que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, de once a doce de su mañana, en la audiencia pública de la Plaza de los Cuatro Caños, bajo el tipo de 433 escudos y 300 milésimas, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Municipio y lo estarán en el acto del remate.
 Pastrana 20 de Agosto de 1865.—El

Alcalde, Juan Toledano.—Por su mandado.—Eugenio Gumiel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Mierla.

El Ayuntamiento Constitucional que presido, se encuentra autorizado competentemente por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para el aprovechamiento forestal de corta y roza del cuartel titulado Umbrias y Cabeza Gorda, enclavado en la dehesa boyal, perteneciente a los propios de esta villa. Dicho cuartel contiene roble de pie y algun chaparro, y se ha calculado por los dependientes del ramo de montes 8.700 arrobas de carbon y 790 cargas de leña menuda, bajo el tipo de 200 milésimas de escudo cada una arroba de carbon y 50 milésimas cada carga de leña del peso aforado de ocho arrobas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa consistorial de once a doce del dia en que haga los treinta, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial bajo las bases establecidas en los pliegos condicionarios facultativo y económico, formados al efecto y que se encuentran de manifiesto para el que guste consultarlos en la Secretaria de la Corporación, cuyo funcionario los facilitará y dará esplicaciones hasta el dia del remate y en este acto se leerán al público.

La Mierla 20 de Agosto de 1865.—El Presidente, Mariano Monge.—Por acuerdo de la Corporación.—El Secretario, Tomás Cano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escariche.

Se señala el dia 3 de Setiembre y hora de diez de su mañana para celebrar en esta Sala consistorial el segundo remate del arriendo de pesos y medidas de este distrito, por todo el presente año económico, bajo las mismas condiciones que se anunciaron en el primero, a excepcion de la del tipo que lo será con la baja de una tercera parte, segun está aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Escariche 20 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Manuel Cuellar Amo.—Por su mandado.—Santiago Moranchel Jorge Carral, Secretario.

IMPRESION DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lazaro núm. 21.